



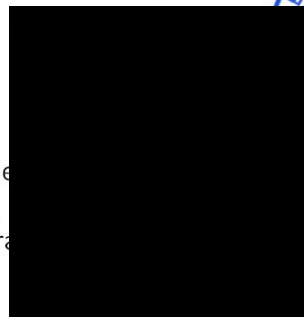
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. (LOCAL C-08)

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y MARIO ENRIQUE LÓPEZ SILVA, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Pasaporte número [REDACTED] expedido el siete de noviembre de dos mil dieciséis por la autoridades correspondientes de la República de Guatemala, con fecha de vencimiento el seis de noviembre de dos mil veintiuno, y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Propietario Vicepresidente y, por lo tanto, Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación “DHL EXPRESS (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Arrendataria”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En esta ciudad, el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto ambas partes suscribimos un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO sobre un local identificado como C-08 cuya extensión superficial es de CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (55.20m²) ubicado en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, utilizado para bodega; mediante el cual la arrendataria

se comprometió a cancelar un canon pagadero por medio de cuotas mensuales, fijas y anticipadas por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 276.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para un plazo contractual de dos años, comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en el punto DECIMOCUARTO del Acta Número TRES MIL OCHENTA Y UNO, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA de fecha once de diciembre de dos mil veinte y a la cláusula SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de Arrendamiento, por medio del presente instrumento, ambas partes acuerdan modificar el Contrato de Arrendamiento, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por el plazo de un año, período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación. TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación no constituye Novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, entre la CEPA y el arrendatario, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.

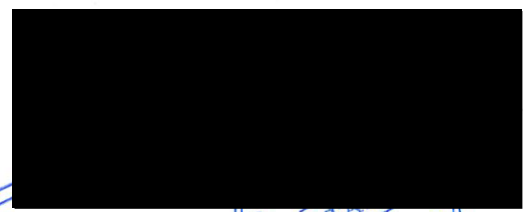


Emérito de [redacted] [redacted] [redacted]
Apodera [redacted] [redacted] [redacted]



Ma [redacted] [redacted] [redacted]
Director [redacted] [redacted] [redacted]

DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.





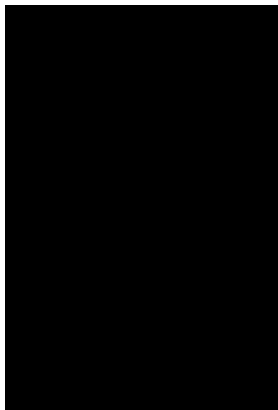
la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; y **b)** Punto Decimocuarto del Acta número tres mil ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el once de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se acordó autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.; asimismo se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la prorroga correspondiente, por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **MARIO ENRIQUE LÓPEZ SILVA**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero en Sistemas, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Pasaporte número [REDACTED] expedido el siete de noviembre de dos mil dieciséis por la autoridades correspondientes de la República de Guatemala, con fecha de vencimiento el seis de noviembre de dos mil veintiuno, y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su

calidad de Director Propietario Vicepresidente y, por lo tanto, Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "DHL EXPRESS (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Arrendataria"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Modificación e incorporación íntegra del texto del Pacto Social de la sociedad "DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado Jaime Benjamín Trabanino Llobell, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y NUEVE, del Libro número DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, el día veintisiete de octubre de dos mil diez; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes relacionados; que el plazo de la sociedad es indefinido; que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva; que los negocios sociales serán administrados y dirigidos por una Junta Directiva, cuyos miembros durarán en sus cargos por un plazo de siete años; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponde al Presidente, Vicepresidente y Secretario actuando en forma conjunta o separada, para todas aquellas operaciones financieras que superen individualmente la suma de Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América para el caso del Presidente y Secretario, y de Cien mil dólares de los Estados Unidos de América para el caso del Vicepresidente, requerirán del visto bueno del Director Financiero Regional, debiendo constar dicha autorización en documento privado autenticado y no requerirá de una ratificación de Junta Directiva; b) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado Jaime Benjamín Trabanino Llobell, e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y TRES, del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero de dos mil doce; de la cual consta que se modificó la cláusula Quinta del Pacto Social antes relacionado, en el sentido de incrementar el capital social mínimo de la sociedad; c) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado Giovanni Alberto Rosales Rosagni, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO, del Libro número TRES MIL VEINTISÉIS del Registro de Sociedades, el día veintinueve de noviembre de dos mil doce; de la cual consta que se modificó la

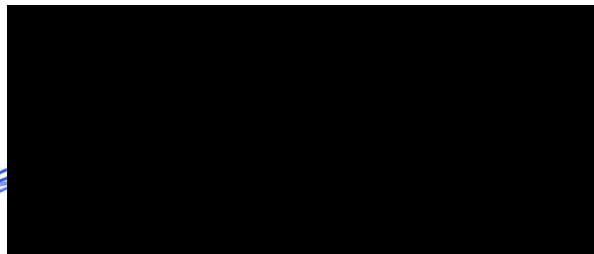
cláusula relativa a la administración de la sociedad, en el sentido de que la Junta Directiva estará conformada por cinco miembros, que serán: Director Propietario Presidente, Director Propietario Vicepresidente, Director Propietario Secretario, Director Propietario Tesorero y un Director Suplente, para que los sustituya en caso de enfermedad, renuncia o fallecimiento de alguno de los directores propietarios, quienes serán nombrados en Junta General Ordinaria de Accionistas y durarán en sus cargos un período de siete años, de conformidad al artículo Doscientos cincuenta y cinco del Código de Comercio, y podrán ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo, pudiendo ser reelectos; y, d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, en la ciudad de Heredia, República de Costa Rica, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS del Libro número CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día ocho de enero de dos mil veinte; de la cual consta que en el acta número OCHENTA Y CINCO, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Heredia, República de Costa Rica, a las diez horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, se acordó llevar a cabo la elección y nombramiento de la nueva Junta Directiva en los cargos de Director Propietario Presidente, Director Propietario Vicepresidente, Director Propietario Secretario, Director Propietario Tesorero y Director Suplente, por el plazo de siete años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; en dicho documento consta que el señor Mario Enrique López Silva resultó electo para el cargo de Director Propietario Vicepresidente; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente. Y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la Modificación Número Uno al Contrato de Arrendamiento suscrito entre la CEPA y DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., en fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por un año, comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, manteniéndose invariables el resto de cláusulas contractuales. La referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el veintinueve de enero de dos mil diecinueve entre CEPA y DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; y yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son **auténticas** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué

los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



X F...

DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.



RG